



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 505/2026  
Fecha Resolución: 06/05/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOPOGRAFÍA RELACIONADOS CON LA PRÓXIMA INSTALACIÓN DE CASSETAS EN EL RECINTO FERIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 2026/PGA\_01/000008 - 22/26.-CTOS)**

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha relación crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000008	1.438,69€	12/03/26	17/04/26	El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA RELACIONADOS CON LA PRÓXIMA INSTALACIÓN DE CASSETAS EN EL RECINTO FERIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 17/04/2026.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 05 de mayo de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

**Visto cuanto antecede**, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21/04/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

El actual recinto ferial posee una planimetría muy básica no georeferenciada, con planos acotados de cada una de las casetas.

Si bien por parte de los Servicios Municipales se realiza anualmente un replanteo, dada la documentación disponible y los medios, surgen diversas incidencias relacionadas con el replanteo de algunas casetas.

Asimismo, se ha detectado que diversas de ellas han ocupado más recinto que el aprobado en cada una de sus fichas correspondientes, generando la consiguiente problemática.

Es por ello que se requiere una actuación técnica por parte de un técnico topógrafo o similar que mediante medios de medición y georeferenciación proceda al replanteo exacto de las casetas del recinto ferial, previo análisis de la documentación, y con el posterior reflejo del estado final en plano a tal efecto.

Código Seguro De Verificación:	WYa8Z0uVcAgnGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	06/05/2026 13:31:57
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	06/05/2026 13:25:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYa8Z0uVcAgnGroG2BJ/8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYa8Z0uVcAgnGroG2BJ/8Q==</a>		





Justificación de la causa de su falta de planificación:

La presente contratación responde a una necesidad que no ha podido ser objeto de planificación previa, al derivarse de la constatación reciente de deficiencias en la delimitación y control del espacio ocupado por las casetas en el recinto ferial. Esta circunstancia está provocando incidencias en el replanteo, ocupaciones superiores a las autorizadas y conflictos en la asignación de espacios, con el consiguiente riesgo para la adecuada ordenación del recinto y la correcta gestión municipal del mismo.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

- 1. Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La situación actual requiere una intervención inmediata que no puede ser atendida con los medios propios del Ayuntamiento, dada la necesidad de disponer, con carácter previo a la instalación de las casetas, de un replanteo exacto y georreferenciado que evite incidencias en la ocupación del espacio, no siendo compatible dicha actuación con los plazos inherentes a procedimientos ordinarios de contratación.
- 2. Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista será estrictamente la necesaria para la ejecución de los trabajos de medición, georreferenciación y replanteo del recinto ferial. Se trata de una actuación excepcional, limitada en el tiempo y sin carácter recurrente, cuyo resultado tendrá vocación de permanencia al permitir disponer de una base técnica precisa para futuras ediciones.
- 3. Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza que los trabajos de topografía se ejecuten en tiempo útil previo al montaje de las casetas.

**SEGUNDO:** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y extraordinaria, motivada por una necesidad que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

**Tercero:** adjudicar el contrato del Servicio para la ejecución de trabajos de topografía relacionados con la próxima instalación de casetas en el recinto ferial de Sanlúcar la Mayor, a la empresa CALABRES TOME, SL con C.I.F. B-37.569.241, y domicilio en calle Camino de las Aguas nº 109, en Salamanca, en la cantidad de 1.189,00 euros, más 249,69 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 1.438,69 euros, así como el plazo de ejecución de 10 días y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

**CUARTO:** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO:** Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO:** Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación:	WYa8Z0uVcAgnGroG2BJ/8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	06/05/2026 13:31:57
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	06/05/2026 13:25:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYa8Z0uVcAgnGroG2BJ/8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYa8Z0uVcAgnGroG2BJ/8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
VICESECRETARÍA  
GENERAL

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	WYa8ZOuVcAgnGroG2BJ/8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Blanca Escuin Leyva	Firmado	06/05/2026 13:31:57	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	06/05/2026 13:25:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYa8ZOuVcAgnGroG2BJ/8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WYa8ZOuVcAgnGroG2BJ/8Q==</a>			